CONTRATO PUBLICITARIO No 536 DE 2025.

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**PROCLAMA DEL PACIFICO**
NIT.	817007121-9
OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión a través de la difusión en medio radial en programación especial de información y comunicación dirigida a impulsar mecanismos de participación social y el ejercicio pleno de deberes y derechos en salud la comunidad en el marco de las acciones de la salud pública y del aseguramiento en la salud y en cumplimiento del contrato interadministrativo 1142-2025 - PIC Departamental 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato se establece en **DOS (2) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio contados a partir del lleno de los requisitos legales.
VALOR DEL CONTRATO	Doce millones de pesos ($ 12.000.000)
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 830 del 11 de septiembre de 2025 y el 905 del 18 de septiembre de 2025.
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador Técnico es Salud, quien haga sus veces o quien designe el Gerente de la ESE Centro 1. El apoyo a la supervisión correrá a cargo del apoyo a la coordinación del PIC departamental.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **PROCLAMA DEL PACIFICO**, identificado con el NIT: 817007121-9 y representada legalmente por el señor JOSE DAVID LUNA CRIOLLO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.497.717, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato Publicitario, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 de 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la Consultoría de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por el técnico en salud de la ESE Centro 1 y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece la necesidad de realizar un contrato publicitario de una persona natural o jurídica con conocimientos y experiencia en Publicidad para realizar la creación, estructuración, diseño y diagramación de las diferentes campañas institucionales, piezas de comunicación y visibilización de los programas que maneja la ESE Centro 1, en su sede administrativa, puntos de atención adscritas a la misma y aquellos que se ejecutan en cumplimiento de planes de salud pública y que se desarrollan a través de los programas de intervenciones colectivas PIC.

6) Para satisfacer la necesidad de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. que comprende los puntos de atención Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia , se hace necesario contratar con una persona natural idónea para el, diseño, diagramación de diferentes piezas de comunicación, que además permitan el logro de una prestación de los servicios con eficacia, eficiencia y efectividad. **7)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 de 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **8)** Que conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 012 del 21 de enero de 2025 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, en los contratos PUBLICITARIOS que no superen el equivalente a 50 SMLMV. **9)** Que **PROCLAMA DEL PACIFICO**, identificado con el NIT: 817007121-9 y representada legalmente por el señor JOSE DAVID LUNA CRIOLLO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.497.717 presentó su propuesta y, se encuentra autorizada por el Gerente de La E.S.E. CENTRO 1. **10)** Que **PROCLAMA DEL PACIFICO**, identificado con el NIT: 817007121-9 y representada legalmente por el señor JOSE DAVID LUNA CRIOLLO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.497.717**,** acredita el cumplimiento de las competencias específicas establecidas en los Estudios Previos para suscribir contrato publicitario. **11)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con **PROCLAMA DEL PACIFICO**, identificado con el NIT: 817007121-9 y representada legalmente por el señor JOSE DAVID LUNA CRIOLLO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.497.717 **12)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato Publicitario el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestar los servicios de apoyo a la gestión a través de la difusión en medio radial en programación especial de información y comunicación dirigida a impulsar mecanismos de participación social y el ejercicio pleno de deberes y derechos en salud la comunidad en el marco de las acciones de la salud pública y del aseguramiento en la salud y en cumplimiento del contrato interadministrativo 1142-2025 - PIC Departamental 2025, **SEGUNDA.- VALOR. DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) TERCERA.- FORMA DE PAGO.** pagados en actas mensuales cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000.oo),** con entrega de soportes documentales que exige el desarrollo de la actividad, las cuales serán presentados ante la Secretaría de Salud Departamental para su revisión y validación de las mismos; previa aprobación por parte del coordinador operativo y supervisor del contrato, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), presentación de Informe de Actividades detallado, suscrito por el contratista, Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del contrato se establece en **DOS (2) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio contados a partir del lleno de los requisitos legales. **QUINTA.- OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)**

Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Prestación de servicios durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. **7)** Afiliarse y realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** 1.

No	ACTIVIDAD	PRODUCTO	No DE ACT
1	Realizar una intervención de Información en salud para el fortalecimiento en Maternidad Segura	Desarrollar Difusión radial de cuñas y videos radiales den carácter educativo y preventivo, con duración de 30 segundos, diseñados en formatos llamativos y Adaptados a los públicos objetivo. Según matriz de plan de medios proyectados desde la coordinación operativa PIC Departamental	2
		Desarrollar Emisiones en franjas estratégicas de alta audiencia, a través de nuestros canales radiales y plataformas digitales, garantizando cobertura en el norte, Centro y sur del Cauca. Según matriz de plan de medios proyectados desde la coordinación operativa PIC Departamental	2
		Presentar Certificación mensual de emisiones, con detalle de horarios y temas difundidos, firmada por el Representante legal de Proclama del Pacífico, que cumpla con los criterios requeridos desde la secretaria de Salud Departamental como soporte de la ejecución de la actividad	2
2	Realizar una intervención de Información en salud para el fortalecimiento en salud sexual y salud reproductiva en la región.	Desarrollar Difusión radial de cuñas y videos radiales den carácter educativo y preventivo, con duración de 30 segundos, diseñados en formatos llamativos y Adaptados a los públicos objetivo. Según matriz de plan de medios proyectados desde la coordinación operativa PIC Departamental	2
		Desarrollar Emisiones en franjas estratégicas de alta audiencia, a través de nuestros canales radiales y plataformas digitales, garantizando cobertura en el norte, Centro y sur del Cauca. Según matriz de plan de medios proyectados desde la coordinación operativa PIC Departamental	2
		Presentar Certificación mensual de emisiones, con detalle de horarios y temas difundidos, firmada por el Representante legal de Proclama del Pacífico, que cumpla con los criterios requeridos desde la	2

		secretaria de Salud Departamental como soporte de la ejecución de la actividad	

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato**. 2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3)** En caso que se requiera que el contratista se desplace a otros municipios la Entidad deberá cancelar los gastos de desplazamiento según el caso. **4)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador Técnico es Salud, quien haga sus veces o quien designe el Gerente de la ESE Centro 1. El apoyo a la supervisión correrá a cargo del apoyo a la coordinación del PIC departamental.; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato publicitario este completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El apoyo a la supervisión lo realizará el Coordinador PIC de la ESE Centro 1.**OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 830 del 11 de septiembre de 2025 y el 905 del 18 de septiembre de 2025.cada uno por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS. DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro 1, aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el cual establece que los contratos que no superen los 10 SMLMV, no será obligatoria la constitución de garantías; y al análisis de riesgos y forma de mitigarlos realizado en los Estudios Previos, no se hace obligatorio ni necesario la constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato Publicitario mediante Resolución Motivada por: **1)** El

Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato Publicitario sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato Publicitario a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y la sede administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Publicitario se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 de 5 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 012 de 5 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato Publicitario se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato Publicitario se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Publicitario no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato Publicitario con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato Publicitario. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato Publicitario terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al

Contrato de Publicitario No. 536 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**